

Por el derecho a una vida digna rechazamos las pensiones por debajo del mínimo.

La Constitución de 1991 prohíbe de manera clara y expresa las pensiones inferiores al salario mínimo, porque se parte de la idea de que un ingreso inferior a esta suma no sería suficiente para llevar una vejez digna; si con el valor que actualmente se paga como salario mínimo las personas cubren con dificultad sus necesidades que alcanzarían a solventar con una suma menor a esta.

En la actualidad cursa en el Congreso de la República un proyecto de ley presentado por los Ministerios de Hacienda y de la Protección Social donde se plantea que los trabajadores independientes hagan un ahorro voluntario para poder contar con algún ingreso durante su vejez, mediante este mecanismo se pretende proteger a los millones de trabajadores que se encuentran en la precariedad laboral sin intervenir a profundidad en el problema, como sería el caso si estuviésemos en un verdadero Estado Social de Derecho.

En lugar de buscar mecanismos para eliminar las formas de deslaboralización y restituirle el valor al contrato de trabajo como la formalización de la relación laboral por excelencia, el Estado a manera de limosna ofrece a los trabajadores independientes que devengan un salario mínimo, un ingreso insignificante para su vejez como si este fuera el camino correcto para proteger a los trabajadores que viven por años de su fuerza laboral y por su edad avanzada deben abandonar su trabajo. Acaso puede pensarse que con esto se está protegiendo como es obligación del Estado la dignidad de los ancianos? Es esta una manera de proporcionarles una vejez tranquila?

La Central Unitaria de Trabajadores reclama por parte del Estado una postura contundente en contra de la precariedad laboral y exige que se garanticen los derechos laborales a todos aquellos que aún sin reconocimiento legal se consideran trabajadores porque dependen de su fuerza de trabajo, esto implica la protección a la pensión de vejez como parte del derecho al trabajo y no como una prebenda o bonificación.

Recordemos que la Corte Constitucional ha insistido que *“Someter a una persona de la tercera edad, que ha dedicado más de 26 años de su vida laboralmente productiva al crecimiento de una empresa y, por contera, de la economía nacional, a vivir de la caridad ajena, no solamente constituye una clara afrenta a su integridad, sino un desconocimiento del valor de su trabajo y, por ende, de la tarea que durante todos esos años lo dignificó como ser humano.”* Sentencia 323 de 1996.

El derecho a una pensión hace parte de los derechos que el Estado está en la obligación de garantizar y por esto esperamos que el congreso no apruebe esta iniciativa legislativa, tan lesiva a los trabajadores del país.

Bogotá, 30 de noviembre de 2007

CARLOS RODRIGUEZ DIAZ

Presidente